

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 1-2025

EJERCICIO FISCAL 2025

Guatemala, 24 ENE 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, autoriza modificaciones de incrementos y disminuciones al Presupuesto de las Instituciones y montos que se detallan en el mismo.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que varias Instituciones de la Administración Central solicitan autorización para realizar transferencias interinstitucionales para dar cumplimiento a lo indicado en el citado Decreto Número 36-2024, Artículo 129, las cuales incrementan su Presupuesto de Egresos vigente para los siguientes destinos: **a) el Ministerio de la Defensa Nacional** con el objetivo de financiar principalmente mantenimientos y repuestos de vehículos y maquinaria; la adquisición de diferentes materiales, suministros y combustibles; así como, equipo de transporte y maquinaria de construcción; en observancia al Plan Nacional de Innovación y Desarrollo de Acciones Estratégicas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército; **b) seis Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo** requieren asignaciones para diversos compromisos de funcionamiento que incluyen sentencias judiciales; y, **c) la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** para Transferencias de Capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo que se destinan a proyectos que permitan fortalecer la inversión en el territorio nacional. Para viabilizar los requerimientos, distintas Entidades ceden los espacios presupuestarios correspondientes en apego a lo preceptuado en el Decreto precitado. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de cada Entidad involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, y por consiguiente, quedan responsables de las transferencias presupuestarias interinstitucionales propuestas y de la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **016** del **23 ENE 2025**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **009-2025** del **23 ENE. 2025** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y con fundamento en lo que preceptúan los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 y 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, ambos del Congreso de la República de Guatemala.



Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación del Presupuesto General de Egresos. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los Comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>3,831,100,000</u>	<u>3,831,100,000</u>
10-	Ministerio de la Defensa Nacional		41		400,000,000
12-	Ministerio de Educación	21		120,000,000	
3-	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41		500,000,000	
3-	Ministerio de Economía	41		250,000,000	
4-	Ministerio de Economía	41		47,000,000	
7-	Ministerio de Economía	31		16,320,000	
		41		86,680,000	
1-	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	41		400,000,000	
1-	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	21		100,000,000	
		41		530,000,000	
2-	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41		200,000,000	
3-	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41		250,000,000	
4-	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11		10,250,000	
		41		979,750,000	
11-	Ministerio de Cultura y Deportes	31		2,000,000	
		41		23,000,000	
9-	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Consejo Nacional de Áreas Protegidas)	41		46,100,000	
11-	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos)	41		170,000,000	

lml

f.

3 dnl



Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
19	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia)		41		25,000,000
21	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República)		11 41		5,000,000 20,000,000
24	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno)		41		15,000,000
25	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría General de la Presidencia de la República)		11		5,000,000
26	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán)		41		20,000,000
27	Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente)		41		25,000,000
9	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejos Departamentales de Desarrollo)		12		3,316,100,000
2	Ministerio de Desarrollo Social	41		100,000,000	

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios
41 Colocaciones internas

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>3,831,100,000</u>	<u>3,831,100,000</u>
Ministerio de la Defensa Nacional		<u>400,000,000</u>
Funcionamiento		196,998,800
<i>Componente de inversión:</i>		<u>203,001,200</u>
Inversión Física		203,001,200
Ministerio de Educación	<u>120,000,000</u>	
Funcionamiento	120,000,000	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>500,000,000</u>	
Funcionamiento	500,000,000	
Ministerio de Economía	<u>400,000,000</u>	
Funcionamiento	103,000,000	
<i>Componente de Inversión:</i>	<u>297,000,000</u>	
Inversión Financiera	297,000,000	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>400,000,000</u>	
Funcionamiento	400,000,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>2,070,000,000</u>	
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>2,070,000,000</u>	
Inversión Física	1,970,000,000	
Transferencias de Capital	100,000,000	
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>25,000,000</u>	
Funcionamiento	25,000,000	
Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo	<u>216,100,000</u>	<u>115,000,000</u>
Funcionamiento	216,100,000	115,000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>3,316,100,000</u>
<i>Componente de Inversión:</i>		<u>3,316,100,000</u>
Transferencias de Capital		3,316,100,000
Ministerio de Desarrollo Social	<u>100,000,000</u>	
Funcionamiento	100,000,000	



5 del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Disposiciones para la asignación extraordinaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 36-2024, Artículo 126, se deben atender las siguientes disposiciones:

- a) Las asignaciones aprobadas en el Artículo citado financiarán proyectos que forman capital fijo. Las normas SNIP establecen que este tipo de proyectos "...genera, modifica, aumenta o amplía bienes que permiten la formación bruta de capital fijo y que se materializan en una obra física, por ejemplo: carreteras, escuelas, hospitales, puentes, etc."
- b) En atención al penúltimo párrafo del Artículo en referencia, la distribución y asignación de recursos debe responder necesidades de la comunidad, por lo tanto, los proyectos deberán ser conocidos priorizados y aprobados en los niveles de Consejos Comunitarios de Desarrollo, Consejos Municipales de Desarrollo y Consejos Departamentales de Desarrollo, atendiendo las disposiciones técnicas y legales que le fueran aplicables.
- c) Cada Consejo Departamental de Desarrollo deberá actualizar la información de sus respectivos proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), debiendo obtener al menos estado "pendiente", para gestionar la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Finanzas Públicas, que distribuirá las asignaciones conforme lo requerido por cada CODEDE. Para estos efectos, el expediente deberá contener lo siguiente:
 - Solicitud dirigida al Ministro de Finanzas Públicas, conteniendo dos firmas registradas, siendo primordial la firma del presidente de CODEDE.
 - Resolución emitida y aprobada por CODEDE.
 - Reporte donde se identifique el detalle de los registros efectuados en el Sistema Informático de Gestión (SIGES).
- d) Para la gestión de los proyectos se utilizará la plataforma informática SINIP y sus respectivas normativas asimismo, se utilizarán el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo (SIPROCODE), el Sistema de Control de Desembolsos y Transferencias (CODET) y el Sistema Informático de Gestión (SIGES), debiendo atender las disposiciones establecidas en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45 Bis. El Ministerio de Finanzas Públicas no podrá desembolsar recursos para financiamiento de proyectos que no se encuentren en estado "aprobado" en el SINIP.
- e) Conforme sus competencias, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, brindará apoyo y dará seguimiento a los procesos de los Consejos Departamentales de Desarrollo para la gestión de los proyectos correspondientes.



bps.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



Hoja Número 7 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Tipologías para uso de la asignación extraordinaria para los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos aprobados mediante el Decreto Número 36-2024, Artículo 126, se pueden invertir en una o varias tipologías debiendo observar lo siguiente:

a) Tipología educación comprende:

- Escuela preprimaria.
- Escuela preprimaria bilingüe.
- Escuela primaria.
- Escuela primaria bilingüe.
- Instituto básico.
- Instituto de telesecundaria.
- Instituto diversificado.
- Instituto experimental.
- Instituto tecnológico.
- Infraestructura para Bibliotecas escolares.

Estos proyectos deberán atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Educación.

b) Tipología salud comprende:

- Puestos de salud.
- Centros de salud.
- Ampliación o mejoramiento de hospitales existentes.
- Centro Comunitario de Salud.
- Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI).

Estos proyectos deberán atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

c) Tipología agua comprende la introducción y distribución de servicios de agua potable:

- Sistemas de agua potable.
- Perforación y equipamiento de pozos.
- Tanques de almacenamiento/captación de agua.
- Tratamiento de agua potable (plantas de tratamiento, sistemas de cloración).

Para esta tipología de proyectos, cuando corresponda, deberán estar constituidas las servidumbres de paso. Asimismo, se deberán gestionar los documentos de respaldo que correspondan ante cada una de las instancias relacionadas con ellos, y para garantizar su sostenibilidad se deberán adjuntar los convenios o compromisos

→
[Handwritten signature]

7 [Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Hoja Número 8 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

institucionales o interinstitucionales que viabilicen la operación y mantenimiento sin intervención de un ente rector los que serán parte de los anexos del documento de proyecto.

d) Gestión de desechos:

- Incluye la infraestructura para: recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.
- Estos proyectos deben construirse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30 Bis.
- El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales brindará el acompañamiento y asesoría en el marco de la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos a lo relacionado con esta tipología de proyectos.

e) Tipología drenajes y saneamiento comprende:

- Sistemas de alcantarillado sanitario.
- Sistemas de tratamiento de aguas residuales (plantas de tratamiento).
- Sistemas de aguas pluviales.

En esta tipología de proyectos, cuando corresponda, deberán estar constituidas las servidumbres de paso. Asimismo, se deberán gestionar los documentos de respaldo que correspondan, ante cada una de las instancias relacionadas con ellos, y para garantizar su sostenibilidad se deberá adjuntar los convenios o compromisos institucionales o interinstitucionales que viabilicen la operación y mantenimiento sin intervención de un ente rector los que deberán ser parte de los anexos del documento de proyecto.

f) Infraestructura de fomento a la producción:

- Beneficios.
- Invernaderos.
- Obras de captación, almacenamiento y conducción de agua para riego.
- Construcción y equipamiento de estanques para actividades piscícolas.
- Centros de acopio y equipamiento para procesamientos de productos apícolas.
- Centros de acopio y/o de agro industrialización.

Estos proyectos deberán atender los lineamientos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y construirse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, conforme lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30 Bis y cuando corresponda deberán estar constituidas las servidumbres de paso. En la

→
bupf.

f.

8 de julio



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

formulación de este tipo de proyectos deberán considerarse los aspectos que permitan determinar la autosostenibilidad de cada uno de ellos.

g) Tipología de infraestructura vial urbana comprende:

- Calles en áreas urbanas.
- Puente peatonal urbano.
- Puente vehicular urbano.

Siempre y cuando no se encuentre inventariado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Para la gestión de este tipo de proyectos, aplicarán los requisitos de tipologías similares.

Los proyectos indicados en el presente inciso, deberán atender la priorización territorial, así como los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según corresponda.

h) Tipología de infraestructura vial rural comprende:

- Caminos rurales.
- Calles en área rural.
- Puente peatonal.
- Puente vehicular.
- Muros de contención.
- Gaviones.
- Revestimientos de talud.
- Infraestructura para formación superior pública.
- Infraestructura para el Aprendizaje de Lenguas Mayas.

Para los proyectos de caminos rurales, calles en área rural, puente peatonal, puente vehicular, muros de contención y gaviones, se deberán atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la Infraestructura de la formación superior, la normativa que establezca la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Infraestructura para el Aprendizaje de Lenguas Mayas, lo que establezca la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Cuando corresponda deberán estar constituidas las servidumbres de paso.

Los proyectos deben construirse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 30 Bis.

Previendo la temporalidad de la ejecución, los proyectos podrán programarse como proyectos multianuales si así se considera pertinente en la planificación de los mismos.



Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Hoja Número 10 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 4. Vigencia de Operaciones Presupuestarias. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional en la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, por lo que la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las acciones correspondientes.

COMUNIQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Kiril Thomas Munkos Zeiswig
Ministro de Finanzas Públicas

Henry David Saenz Ramos
Ministro de la Defensa Nacional

Miriam Cevallos Roquel Chávez
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Anabelle María Giracca Méndez
Ministra de Educación

Héctor José Marroquín Mora
Viceministro de Integración y Comercio Exterior
Ministerio de Economía
Encargado del Despacho

Mayor Estuardo Estrada Rosales
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



2 f. 10

Hoja Número 11 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que aprueba la transferencia presupuestaria interinstitucional a favor de varias instituciones de la Administración Central, por la cantidad total de Q3,831,100,000.

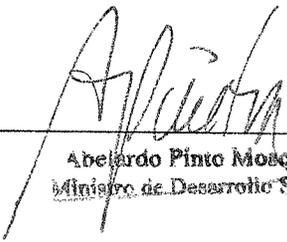
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



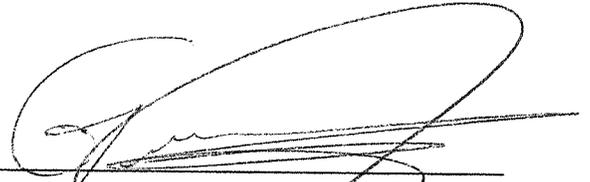
Miguel Angel Díaz Bobadilla
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



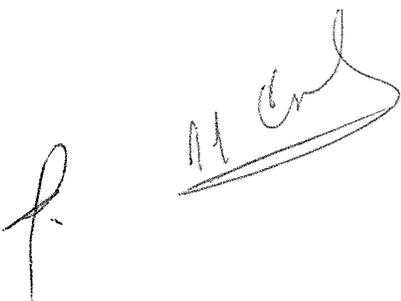
Livy del Carmen Inmaculada Grajales Sierra
Ministra de Cultura y Deportes



Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social



Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



8
118

DICTAMEN NÚMERO: 016 **FECHA:** 23 ENE 2025

ASUNTO: VARIAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCREMENTAN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000), CON DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA LO CUAL DISTINTAS ENTIDADES CEDEN LOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, ARTÍCULO 129.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a la DTP
Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap)	Oficio UDAF-047-2025/MABR/macr	15/01/2025	2025-3975	16/01/2025
Ministerio de Desarrollo Social	Oficio No. DS-0065-2025/APM/hx	15/01/2025	2025-4056	16/01/2025
Ministerio de Cultura y Deportes	Oficio No. UDAF-095-2025/AACC/jpcm	15/01/2025	2025-4106	16/01/2025
Ministerio de Educación	Oficio No. DAFI-DP-172-2025	15/01/2025	2025-4239	16/01/2025
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)	Oficio No. DE-053-2025/COPADEH/CFAG/MMED/lm	16/01/2025	2025-4489	16/01/2025
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Referencia. Oficio DM-0119-2025/AF	16/01/2025	2025-4526	17/01/2025
Ministerio de Economía	ME-DF-P-026-2025/JH-ah	16/01/2025	2025-4809	17/01/2025
	ME-DF-P-025-2025/JH-ah	16/01/2025	2025-4812	17/01/2025
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Of. DM/MCRC/VAF/UDAF No. 124-2025	17/01/2025	2025-4845	17/01/2025
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Oficio No. DAF 0081-2024/EDCL/rca	18/01/2025	2025-4934	20/01/2025
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	Oficio No. DF-DAF-0413-2025	20/01/2025	2025-5218	20/01/2025
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	Ref. DS-SCEP-073-2025/VHGM/BV/LVN	22/01/2025	2025-5694	22/01/2025

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a la DTP
Secretaría General de la Presidencia de la República	Oficio SGPR-DEF-57-2025/rdgj	22/01/2025	2025-5812	22/01/2025
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa)	OF-DAF-AMSA-083-2025/mahm	22/01/2025	2025-5880	22/01/2025
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (Amsclae)	Oficio: 47-2025./D.E./AMSCLAE/MEPP/cmvc	22/01/2025	2025-5886	22/01/2025
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	OFI: DS-120-2,025	22/01/2025	2025-5898	22/01/2025
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	OF.SOSEP-DF-P-0157-2025/VRPV	22/01/2025	2025-5934	22/01/2025
Ministerio de la Defensa Nacional	P/OF-F5-UDAF-NEF-0000008-HDSR-jejr-053-2025	22/01/2025	2025-5967	23/01/2025

Atentamente, se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, autoriza modificaciones de incrementos y disminuciones al Presupuesto de las Instituciones y montos que se detallan en el mismo.
2. Con base a lo estipulado en la mencionada disposición legislativa, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) a través del Oficio Número UDAF-047-2025/MABR/macr del 15 de enero de 2025, solicita autorización a una transferencia interinstitucional que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q46,100,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, de varias asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, de espacios que no comprometen la planificación de ese Consejo.
3. Además, por medio del Oficio Número DS-0065-2025/APM/hx del 15 de enero de 2025, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social en el renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales de la Ley Temporal de Desarrollo Integral.



[Handwritten signature]

4. Mediante el Oficio Número UDAF-095-2025/AACC/jpcm del 15 de enero de 2025, el Ministerio de Cultura y Deportes solicita autorización a una modificación presupuestaria, para reducir su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)** con fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios y 41 Colocaciones internas de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes, en virtud que son asignaciones que no serán ejecutadas en el presente año.
5. El Ministerio de Educación en el Oficio Número DAFI-DP-172-2025 del 15 de enero de 2025 requiere autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional, para disminuir su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q120,000,000)** con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, tomando en cuenta que la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, manifiesta que realizó una proyección a la ejecución de las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, identificando saldos que pueden ser susceptibles de reorientarse hacia otras Entidades para cumplir con el Decreto precitado.
6. La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) con el Oficio Número DE-053-2025/COPADEH/CFAG/MMED/lm del 16 de enero de 2025, gestiona autorización a una transferencia interinstitucional que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **CIENTO SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q170,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, que corresponde a sentencias judiciales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-CDIH), las cuales no se tiene planificado ejecutarlas aún por lo que se realizará posteriormente.
7. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante el Oficio Número DM-0119-2025/AF del 16 de enero de 2025, cede espacio de su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de ser reorientado a otras Entidades, por el monto de **CUATROCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q400,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas que proviene de los renglones de gasto 263 Abonos y fertilizantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C y 286 Herramientas menores, que serán reprogramados para no interferir en los planes de trabajo del presente ejercicio fiscal.
8. Mediante los Oficios números ME-DF-P-025-2025/JH-ah y ME-DF-P-026-2025/JH-ah del 16 de enero de 2025, el Ministerio de Economía solicita autorización a dos transferencias presupuestarias interinstitucionales que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q400,000,000)** con fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios y 41 Colocaciones internas, cuyas asignaciones provienen de servicios básicos, arrendamientos de bienes inmuebles, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), el Registro de Procesos y Administradores Concursales, el aporte a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (Sieca), el Fondo de Innovación Tecnológica y a los micro, pequeños y medianos empresarios.
9. En el Oficio Número Of. DM/MCRC/VAF/UDAF No. 124-2025 del 17 de enero de 2025, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas del Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor.



10. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda remite el Oficio Número DAF 0081-2024/EDCL/rca del 18 de enero de 2025, en el cual gestiona disminuir su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de **DOS MIL SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q2,070,000,000)** con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 41 Colocaciones internas, provenientes de los renglones de gasto 325 Equipo de transporte, 327 Maquinaria y equipo para la construcción, 329 Otras maquinarias y equipos; así como, de varias obras de infraestructura vial, educativa, de salud y subsidios para vivienda, a cargo de la Dirección General de Caminos, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, el Fondo Social de Solidaridad y el Fondo para la Vivienda, ya que se sustituirá compra de equipo por mantenimientos por contratos de personas individuales o jurídicas, además de la reprogramación de varios SNIPS que no están aprobados, por lo que los débitos no afectarán los planes institucionales.
11. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio del Oficio Número DF-DAF-0413-2025 del 20 de enero de 2025, solicita la aprobación de una transferencia presupuestaria interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q3,316,100,000)** con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo con base a lo aprobado en el citado Decreto Número 36-2024, Artículo 129.
12. Asimismo, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a través del Oficio Número Ref. DS-SCEP-073-2025/VHGM/BV/LVN del 22 de enero de 2025, requiere autorización a una transferencia interinstitucional que aumenta su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir varios gastos necesarios para su funcionamiento y prestaciones laborales a extrabajadores.
13. La Secretaría General de la Presidencia de la República mediante Oficio Número SGPR-DEF-57-2025/rdgj del 22 de enero de 2025, gestiona autorización a una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)** con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para honorarios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, reconocimiento de gastos e indemnizaciones.
14. La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa) por medio del Oficio Número OF-DAF-AMSA-083-2025/mahm del 22 de enero de 2025, requiere la aprobación de una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir varios gastos necesarios para el funcionamiento de esa Entidad; así como, indemnizaciones al personal.
15. La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (Amsclae) mediante el Oficio Número 47-2025./D.E./AMSCLAE/MEPP/cmvc del 22 de enero de 2025, requiere autorización a una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **QUINCE MILLONES DE QUETZALES (Q15,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para financiar servicios básicos y otros gastos necesarios para el



funcionamiento de esa Entidad; así como, prestaciones laborales a extrabajadores y sentencias judiciales dictadas por Juzgados competentes.

16. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República mediante Oficio Número OFI: DS-120-2,025 del 22 de enero de 2025, gestiona autorización a una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)** con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, con el objetivo de asignar recursos para servicios de telefonía, arrendamientos de edificios, reparación de vehículos, alimentos, prendas de vestir, medicamentos; así como, productos sanitarios y de uso personal, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el resguardo de la Institución.
17. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) a través del Oficio Número OF.SOSEP-DF-P-0157-2025/VRPV del 22 de enero de 2025, solicita autorización a una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, con el fin de cubrir compromisos de sentencias judiciales, madres cuidadoras, alimentos y productos ortopédicos.
18. Con el Oficio Número P/OF-F5-UDAF-NEF-0000008-HDSR-jejr-053-2025 del 22 de enero de 2025, el Ministerio de la Defensa Nacional requiere la aprobación de una modificación presupuestaria tipo INTER que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q400,000,000)** con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para la adquisición y mantenimiento de convoyes, equipo, maquinaria pesada complementaria y especializada; así como, materiales y suministros para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de los montos programados en las partidas correspondientes, en función a la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. En virtud de lo indicado, con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, las justificaciones remitidas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en los expedientes de mérito, varias Instituciones solicitan autorización para realizar transferencias presupuestarias interinstitucionales que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, de la siguiente forma:

- a) Q400,000,000 del Ministerio de Defensa Nacional, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, principalmente para compromisos de mantenimiento y repuestos de vehículos y maquinaria; la adquisición de diferentes materiales, suministros y combustibles; así como, equipo de transporte y maquinaria de construcción; en cumplimiento al Plan Nacional de Innovación y Desarrollo de Acciones Estratégicas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- b) Q25,000,000 de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, con el propósito de financiar servicios básicos, reconocimiento de gastos, arrendamiento de fotocopiadoras, mantenimiento de vehículos y oficinas, la adquisición de diversos suministros para el fortalecimiento de los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede) y Regionales de Desarrollo Urbano y Rural (Coredur); así como, prestaciones laborales a extrabajadores.
- c) Q25,000,000 de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, que se asignan para servicio de internet, arrendamientos para atender a la población que está a cargo de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, reparación de vehículos, alimentación servida en los distintos Centros y Hogares, toallas, ropa y calzado, medicamentos, insumos de limpieza, shampoo, jabón, crema dental, entre otros.
- d) Q15,000,000 de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (Amsclae), con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir servicios básicos, viáticos, arrendamientos, capacitaciones, seguro para resguardo de activos, combustibles y otros gastos necesarios para fortalecer las plantas de tratamiento de aguas residuales, desechos sólidos y funciones que por mandato legal les compete; así como, prestaciones laborales y sentencias judiciales dictadas por Juzgados competentes.
- e) Q5,000,000 de la Secretaría General de la Presidencia de la República, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, especializados en temas de Asuntos Jurídicos, en Planificación, en Monitoreo y Evaluación; así como, en Territorio; reconocimiento de gastos e indemnizaciones al personal.
- f) Q20,000,000 de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir arrendamientos de retroexcavadoras, mantenimientos de tabiques y taludes, seguros de vehículos, estudios para la implementación en la línea de recursos hídricos y de PlandeAmat en la línea de la Gobernanza, combustibles y otros insumos necesarios para fortalecer los tratamientos y plantas de los desechos sólidos en los humedales, cuenca y el lago de Amatitlán; así como, prestaciones laborales de extrabajadores.
- g) Q25,000,000 de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, que serán necesarios para sentencias judiciales dictadas por Juez competente, el

funcionamiento de los Hogares Comunitarios y Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADIS), la adquisición de alimentos para el Programa de Adulto Mayor, sillas de ruedas, implantes y aparatos auxiliares auditivos.

- h) Q3,316,100,000 de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para transferencias de capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo que permitan fortalecer la inversión en el territorio nacional.
4. Para viabilizar los requerimientos presentados, los Ministerios de Educación, de Trabajo y Previsión Social, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Cultura y Deportes, y de Desarrollo Social; así como, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), ceden los espacios correspondientes de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**, de varios grupos de gasto con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 31 Ingresos propios y 41 Colocaciones internas, en cumplimiento a las disminuciones preceptuadas en el referido Decreto Número 36-2024, Artículo 129, cuyas asignaciones son susceptibles de ser debitadas, ya que conforme a justificaciones, no afectarán su capacidad operativa para el presente año.
5. Las Instituciones respectivas emiten las resoluciones a través de las cuales autoriza lo concerniente a la reprogramación de obras y la modificación de las metas físicas que se derivan de los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos, subproductos y obras incluidas en la presente solicitud, con base al Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 82 y al Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 5, literales a) y b). Las resoluciones se indican a continuación:

Institución	Número de Resolución	Fecha
Consejo Nacional de áreas Protegidas (Conap)	UP-01/2025	14/01/2025
Ministerio de Educación	DIPLAN-P-15-2025	15/01/2025
Ministerio de Cultura y Deportes	DIPLAMI-011-2025	
Ministerio de Desarrollo Social	UP-001-2025	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Planeamiento-04-2025/SAM/PP	16/01/2025
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)	002-2025-COPADEH-	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	3	
Ministerio de Economía	000031 000032 000033	
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda	DIPLAN No. 07-2025	17/01/2025
	DIPLAN No. 08-2025	
	DIPLAN No. 09-2025	18/01/2025
DIPLAN No. 10-2025		
Ministerio de la Defensa Nacional	DIGEPOL No. 013-NAM-2025.	22/01/2025
Secretaría General de la Presidencia de la República	03-2025	
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	DP-01-2025	
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	DIPLAN-002-2025	
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa)	2-2025	
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	DESP-004-2025	
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (Amsclae)	D.E.-05-2025	

6. De acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, no tiene programadas metas.
7. Las autoridades de las Entidades involucradas y de sus Unidades Ejecutoras, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
 - a. De las transferencias presupuestarias solicitadas, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales, al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; además de las normativas que sean aplicables al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - c. La adecuada aplicación de los montos acreditados en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en la Secretaría General de la Presidencia de la República con base en lo estipulado en el Decreto Número 36-2024 mencionado, Artículo 35; y, las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al referido renglón, contenidas en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la Contraloría General de Cuentas; además, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos solicitados; el tipo de contratación, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual.
 - d. Del espacio presupuestario cedido en las distintas partidas de diferentes categorías programáticas de cada Entidad involucrada; por tal motivo cualquier desfinanciamiento de las mismas deberán restituirse con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente.
 - e. Los débitos propuestos a las obras autorizadas mediante la Resolución Reprobras Número 0001-2025 del 18 de enero de 2025 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, atender lo indicado en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 82, tercer párrafo, relacionado a que el documento de respaldo de los Comprobantes de Reprogramación de Obras debe ser Resolución de la máxima autoridad.
 - f. Que los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales cumplan con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 271-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 12.
 - g. En el caso de la Secretaría General de Presidencia de la República, emitir la Resolución que autoriza la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función de los créditos propuestos; por otra parte, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), de las



Resoluciones números 7-2025 y 8-2025 ambas del 15 de enero de 2025, donde aprobaron las reprogramaciones de los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales derivado de los débitos planteados, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículos 35 y 36.

- h. Aprobar mediante Resoluciones las reprogramaciones de transferencias corrientes y de capital, según los Comprobantes forma CO4 correspondientes, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 10.
 - i. Aprobar los Comprobantes de Modificación Física CO2F respectivos, conforme los términos vertidos en las Resoluciones correspondientes; y, lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Artículo 5.
 - j. Cumplir con lo estipulado en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículos 126 y 131.
 - k. Comprometer las asignaciones autorizadas en función de los recursos financieros disponibles.
 - l. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, de acuerdo con la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas.
 - m. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, que implementen medidas de priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad e los ingresos tributarios.
 - n. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales y Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
 - o. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 01-2025 del 02 de enero de 2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2025.
8. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de cada Entidad involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto por consiguiente, quedan responsables del espacio presupuestario cedido y de la

utilización correcta de los créditos requeridos, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en los presentes casos. Además, conforme al Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 21, determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.

9. En cuanto al procedimiento de registro de la transferencia interinstitucional propuesta por cada Entidad involucrada se realizaron las previsiones en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), a través de los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades Superiores de las Entidades respectivas, esta Dirección Técnica del Presupuesto con base a los datos del mismo aprobará la citada transferencia en el referido Sistema y notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de esta última ley.

OPINIÓN:

Con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones, emite pronunciamiento sobre las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Asimismo, el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas por el Ministerio de la Defensa Nacional; así como, por las Secretarías de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, General de la Presidencia de la República, de Bienestar Social de la Presidencia y de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), las Autoridades para los Manejos Sustentables de las Cuencas del Lago de Amatitlán (AMSA) y de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE), además de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**,



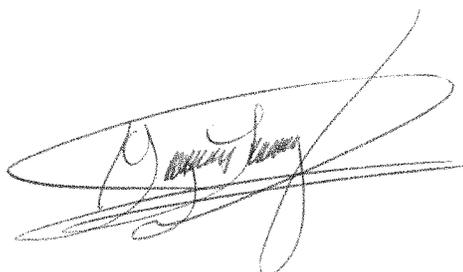
con espacio presupuestario cedido por varias Instituciones de la Administración Central, se enmarcan en los Decretos números 101-97 Artículo 32, numeral 1 y 36-2024, Artículo 129; por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de las referidas Entidades, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto Número 101-97, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de cada Entidad involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente quedan responsables de las transferencias interinstitucionales propuestas y de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en las presentes gestiones, observando el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); así como, el Decreto Número 101-97 antes mencionado, Artículo 32, numeral 1.



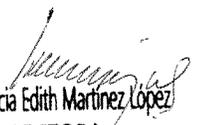
Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Francisca Elizabeth Corras Jiménez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Lucrecia Edith Martínez López
DIRECTORA
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Lucrecia Edith Martínez López
DIRECTORA
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, autoriza modificaciones de incrementos y disminuciones al Presupuesto de las Instituciones y montos que se detallan en el mismo.

En función de lo anterior, varias Instituciones de la Administración Central solicitan autorización para realizar transferencias interinstitucionales para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto citado anteriormente por la cantidad total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**, las cuales incrementan su Presupuesto de Egresos vigente para los siguientes destinos: **a) el Ministerio de la Defensa Nacional** con el objetivo de financiar principalmente mantenimientos y repuestos de vehículos y maquinaria; la adquisición de diferentes materiales, suministros y combustibles; así como, equipo de transporte y maquinaria de construcción; en observancia al Plan Nacional de Innovación y Desarrollo de Acciones Estratégicas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército; **b) seis Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo** requieren asignaciones para diversos compromisos de funcionamiento que incluyen sentencias judiciales; y, **c) la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** para Transferencias de Capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo que se destinan a proyectos que permitan fortalecer la inversión en el territorio nacional.

Para viabilizar los requerimientos presentados, los Ministerios de Educación, de Trabajo y Previsión Social, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Cultura y Deportes, y de Desarrollo Social; así como, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), ceden los espacios correspondientes de su Presupuesto de Egresos vigente de varios grupos de gasto con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 31 Ingresos propios y 41 Colocaciones internas, en cumplimiento a las disminuciones preceptuadas en el referido Decreto Número 36-2024, Artículo 129, cuyas asignaciones son susceptibles de ser debitadas, ya que conforme a justificaciones, no afectarán su capacidad operativa para el presente año.

Por lo expuesto y con fundamento en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 y 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129; se justifica la aprobación de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales propuestas por las Entidades referidas, para atender los compromisos mencionados.


HACC/FEJP/cjvb



hcc



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 23 ENE 2025

Resolución Número: 009 - 2025

ASUNTO: VARIAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCREMENTAN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000), CON DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA LO CUAL DISTINTAS ENTIDADES CEDEN LOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, ARTÍCULO 129.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129, se autoriza modificaciones de incrementos y disminuciones al Presupuesto de las Instituciones y montos que se detallan en el mismo.

CONSIDERANDO: Que varias Instituciones de la Administración Central solicitan autorización para realizar transferencias interinstitucionales que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Número 36-2024, antes referido, Artículo 129 de la siguiente forma: **a) el Ministerio de la Defensa Nacional** a través del Oficio Número P/OF-F5-UDAF-NEF-0000008-HDSR-jejr-053-2025 del 22 de enero de 2025, requiere la aprobación de una modificación

presupuestaria tipo INTER que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q400,000,000 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para la adquisición y mantenimiento de convoyes, equipo, maquinaria pesada complementaria y especializada; así como, materiales y suministros para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército; **b) la Secretaría General de la Presidencia** mediante el Oficio Número SGPR-DEF-57-2025/rdgj del 22 de enero de 2025, en la cantidad de Q5,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para honorarios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, reconocimiento de gastos e indemnizaciones; **c) la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia** a través del Oficio Número Ref. DS-SCEP-073-2025/VHGM/BV/LVN del 22 de enero de 2025, en la cantidad de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para varios gastos necesarios para su funcionamiento y prestaciones laborales a extrabajadores; **d) la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia** con el Oficio Número OFI: DS-120-2,025 del 22 de enero de 2025, por el monto de Q25,000,000 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, destinado a compromisos de funcionamiento en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el resguardo de la Institución; **e) la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (AMSA)** por medio del Oficio Número OF-DAF-AMSA-083-2025/mahm del 22 de enero de 2025, en la cantidad de Q20,000,000 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas para cubrir varios gastos necesarios para el funcionamiento de esa Entidad e indemnizaciones al personal; **f) la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep)** a través del Oficio Número OF.SOSEP-DF-P-0157-2025/VRPV del 22 de enero de 2025, en el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para compromisos de sentencias judiciales, madres cuidadoras, alimentos y productos ortopédicos; **g) la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE)** en el Oficio Número 47-2025./D.E./AMSCLAE/MEPP/cmvc del 22 de enero de 2025, requiere la cantidad de Q15,000,000 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para servicios básicos y otros gastos necesarios para el funcionamiento de esa Entidad que incluye, prestaciones laborales a extrabajadores y sentencias judiciales dictadas por Juzgados competentes; y, **h) la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** mediante el Oficio Número DF-DAF-0413-2025 del 20 de enero de 2025, en la cantidad Q3,316,100,000 con fuente de financiamiento



12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para realizar transferencias de capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar las solicitudes presentadas, distintas Entidades ceden los espacios correspondientes de su Presupuesto de Egresos vigente en cumplimiento a las disminuciones preceptuadas en el referido Decreto Número 36-2024, Artículo 129, cuyas asignaciones son susceptibles de ser debitadas con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 31 Ingresos propios y 41 Colocaciones internas ya que conforme a las justificaciones, no afectarán su capacidad operativa para el presente año. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **010** del **23 ENE 2025**, en el cual opina que las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas por el Ministerio la Defensa Nacional; varias Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo; así como, la Dirección Financiera de este Ministerio como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**, se enmarcan en lo establecido en los Decretos del Congreso de la República números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 y 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129; por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria en las respectivas partidas de las Entidades involucradas; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto Número 101-97, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridad Superior de cada Entidad involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente quedan responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta y de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

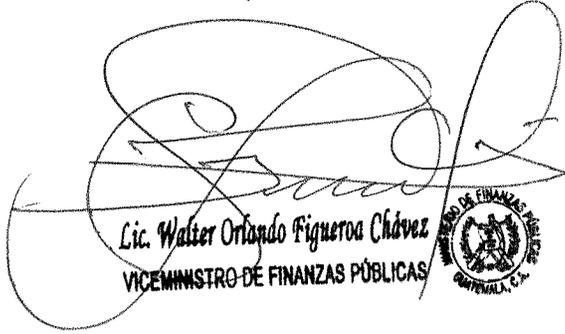
Este Despacho, con base a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; y, 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 129.

RESUELVE:

I) Procedente que se autoricen como una previsión presupuestaria las transferencias interinstitucionales solicitadas por el Ministerio de la Defensa Nacional; las Secretarías de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, General de la Presidencia de la República, de Bienestar Social de la Presidencia y de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), las Autoridades para los Manejos Sustentables de las Cuencas del Lago de Amatitlán (AMSA) y de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE), además de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**, con espacio presupuestario cedido por varias Instituciones de la Administración Central en cumplimiento a las disminuciones preceptuadas en el referido Decreto Número 36-2024, Artículo 129, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades emite pronunciamiento sobre las transferencias presupuestarias interinstitucionales que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueban las transferencias presupuestarias interinstitucionales referidas. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de cada Entidad involucrada; son autorizadores de egresos en

cuanto a su presupuesto, por consiguiente quedan responsables de la transferencia presupuestaria interinstitucional propuesta en la cantidad total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q3,831,100,000)**, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y 41 Colocaciones internas, para dar cumplimiento a lo indicado en el citado Decreto Número 36-2024, Artículo 129, la cual incrementa su Presupuesto de Egresos vigente para los siguientes destinos **a) el Ministerio de la Defensa Nacional** con el objetivo de financiar principalmente mantenimientos y repuestos de vehículos y maquinaria; la adquisición de diferentes materiales, suministros y combustibles; así como, equipo de transporte y maquinaria de construcción; en observancia al Plan Nacional de Innovación y Desarrollo de Acciones Estratégicas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército; **b) seis Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo** requieren asignaciones para diversos compromisos de funcionamiento que incluyen sentencias judiciales; y, **c) la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** para Transferencias de Capital a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo que se destinan a proyectos que permitan fortalecer la inversión en el territorio nacional; en consecuencia esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. **IV)** Que las autoridades de cada Entidad involucrada en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de esta última ley. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección

Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto debidamente refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades Superiores correspondientes, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en tres hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas en ambos lados.-----


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	1	2,025
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025		24	1	2,025	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-ORR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-12-01-000-001-000-011-0401-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0403-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0404-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0406-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0407-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0408-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0409-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0414-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0415-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-011-0416-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-015-0401-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0401-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0402-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0403-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0404-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0405-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0406-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0407-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-130,000.00	-130,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0408-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0409-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0412-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0413-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0415-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-017-0416-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-027-0401-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP(-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-071-0401-21-0000-0000	AGUINALDO	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-001-000-072-0401-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0401-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0402-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0403-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0404-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	15	1	2,025	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025			12
		24	1	2,025	
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

11130008-12-01-000-002-000-011-0405-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,500,000.00	-1,500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0406-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0407-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0408-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0409-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0410-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0411-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0412-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0413-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-900,000.00	-900,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0414-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0415-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,100,000.00	-1,100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-011-0416-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-800,000.00	-800,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0401-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0402-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0403-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-900,000.00	-900,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0404-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0405-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-300,000.00	-300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0406-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-1,200,000.00	-1,200,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0407-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0408-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-200,000.00	-200,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0409-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0410-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-100,000.00	-100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0411-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-700,000.00	-700,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0412-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0413-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-100,000.00	-100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0415-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-015-0416-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM/	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0401-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,500,000.00	-1,500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0402-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0403-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0404-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-900,000.00	-900,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0405-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0406-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-800,000.00	-800,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0407-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0408-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,200,000.00	-1,200,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	1	2,025
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025		24	1	2,025	12
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

11130008-12-01-000-002-000-017-0409-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-2,200,000.00	-2,200,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0410-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0411-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-900,000.00	-900,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0412-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-300,000.00	-300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0413-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-800,000.00	-800,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0414-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0415-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,600,000.00	-1,600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-017-0416-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-700,000.00	-700,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0401-21-0000-0000	AGUINALDO	-2,300,000.00	-2,300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0402-21-0000-0000	AGUINALDO	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0403-21-0000-0000	AGUINALDO	-3,100,000.00	-3,100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0404-21-0000-0000	AGUINALDO	-350,000.00	-350,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0405-21-0000-0000	AGUINALDO	-200,000.00	-200,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0406-21-0000-0000	AGUINALDO	-1,300,000.00	-1,300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0407-21-0000-0000	AGUINALDO	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0408-21-0000-0000	AGUINALDO	-100,000.00	-100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0409-21-0000-0000	AGUINALDO	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0410-21-0000-0000	AGUINALDO	-100,000.00	-100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0411-21-0000-0000	AGUINALDO	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0412-21-0000-0000	AGUINALDO	-1,200,000.00	-1,200,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0413-21-0000-0000	AGUINALDO	-300,000.00	-300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0415-21-0000-0000	AGUINALDO	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-071-0416-21-0000-0000	AGUINALDO	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0401-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-2,100,000.00	-2,100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0402-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-600,000.00	-600,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0403-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-3,100,000.00	-3,100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0404-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0405-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-300,000.00	-300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0406-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-1,400,000.00	-1,400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0407-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-700,000.00	-700,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0408-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-100,000.00	-100,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0409-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-700,000.00	-700,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0410-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-150,000.00	-150,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0411-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-700,000.00	-700,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0412-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-1,100,000.00	-1,100,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	1	2,025
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025		24	1	2,025	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	-------	-----------------	----------------	---	-----------------	--

11130008-12-01-000-002-000-072-0413-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-300,000.00	-300,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0414-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-50,000.00	-50,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0415-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-01-000-002-000-072-0416-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-400,000.00	-400,000.00
11130008-12-01-000-002-000-073-0412-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	-20,000.00	-20,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0401-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0402-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0403-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0404-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0405-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0406-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0407-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0409-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-011-0413-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-015-0402-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM,	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-015-0404-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM,	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-015-0406-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM,	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-015-0407-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM,	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0401-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0402-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0403-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0404-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0405-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0406-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0407-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0409-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-017-0413-21-0000-0000	DERECHOS ESCALAFONARIOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-071-0404-21-0000-0000	AGUINALDO	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-071-0406-21-0000-0000	AGUINALDO	-1,500,000.00	-1,500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-071-0407-21-0000-0000	AGUINALDO	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130008-12-02-000-001-000-072-0404-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-500,000.00	-500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-072-0406-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-1,500,000.00	-1,500,000.00
11130008-12-02-000-001-000-072-0407-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-1,000,000.00	-1,000,000.00
TOTAL ==>		-120,000,000.00	-120,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	1	2,025
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025		24	1	2,025	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--------------------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	1	2,025
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025		24	1	2,025	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-120,000,000.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-120,000,000.00		0.00	
0000		-120,000,000.00		0.00
TOTAL		-120,000,000.00		0.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-120,000,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-120,000,000.00	0.00
TOTAL:		-120,000,000.00	0.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	1	2,025
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	1-2025		24	1	2,025	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		-120,000,000.00	0.00
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	-120,000,000.00	0.00
		100102 Educación primaria	-120,000,000.00	0.00
TOTAL:			-120,000,000.00	0.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - EDUCACIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA	-120,000,000.00	0.00
TOTAL:	-120,000,000.00	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15 1 2,025		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO GUBERNATIVO		1-2025		24 1 2,025			12
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTER	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300083040/3- Cesión de espacio presupuestario del Ministerio de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	1	2,025
DIA	MES	AÑO

C. Alvin Rubensy Castañeda Solórzano
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto
FIRMA

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto